	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.01.22 15:29:59 -06'00'
	ACTA CJC-03-2025	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-03-2025
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	4 de marzo de 2025 Inicio: 13:00 Fin: 14:30

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Ausente con justificación*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
PERSONAS U OFICINAS INVITADAS		
Siria Carmona Castro	*Consejo Superior*	*Presente*
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Freddy Ureña Díaz	*Gestor Civil*	*Presente*
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*	*Presente*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*	*Presente*
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*	*Presente*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*	*Presente*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*	*Presente*
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*	*Presente*

Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	*Persona juzgadora*	*Presente*
Allan Pow Hing Cordero, Director *Erick Mora Leiva* *Yesenia Salazar Guzmán* *Melissa Durán Gamboa*	*Dirección de Planificación*	*Presente* *Ausente* *Ausente* *Presente*
Kattia Morales Navarro, Directora *Vivian Rímola Soto*	*Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones*	*Ausente con justificación* *Presente*
Maricruz Chacón Cubillo, Directora *Fabricio Abarca Fallas*	*Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*	*Ausente* *Presente*
Erick Alfaro Romero	*Contraloría de Servicios*	*Ausente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCION DE LA SESIÓN

Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil de Cobro y Concursal-20250304_131857-Grabación de la reunión.mp4

Sesión ordinaria
Comisión de la Jurisdi

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se someten a aprobación el Acta CJC-02-2025, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión por el plazo de tres días, sin que se enviaran observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-03-2025.

V. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, que la Dra. Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez le informó su decisión de renunciar a la función de Gestora y volver a su puesto en propiedad como jueza a partir del 28 de febrero de 2025. Agrega, con ocasión de lo anterior, el pasado 27 de febrero le comunicó a la señora Maricruz Chacón, Jefa del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a fin de que se designara a partir del 3 de marzo en su sustitución al juez Freddy Ureña, al ser la persona designada por Corte Plena como suplente.

En sesión N° 19-2022, celebrada por Corte Plena el 25 de abril de 2022, artículo XXII, se dispuso:
"… Sin objeción alguna de las señoras magistradas y de los señores magistrados presentes, ***se acordó:*** *Tener por conocido el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitido en oficio N° CJC-97-2022 del 24 de febrero del 2022, y acoger parcialmente la solicitud que hace, en consecuencia:* ***1.)*** *Designar como Gestores Civiles en la plaza N° 379583 a la doctora Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez y en la plaza N° 382066 al licenciado Minor Delgado Sánchez, de manera temporal hasta tanto se definan los perfiles oficiales del citado puesto.* ***2.)*** *En razón de que la doctora Jiménez Ramírez está sustituyendo temporalmente al magistrado Solís en la Sala Primera, designar en su lugar como Gestor Civil y hasta que concluya esa sustitución, al licenciado Luis Diego Romero Trejos.* ***3.)*** *Designar como suplentes de la doctora Jiménez Ramírez y del licenciado Delgado Sánchez, a los licenciados Luis Diego Romero Trejos y Freddy Ureña Díaz.* ***4.)*** *Las anteriores designaciones son a partir del 2 de mayo del año en curso.* ***Se declara acuerdo firme."***


4156-2022.docx

El 28 de febrero de 2025 la señora Maricruz Chacón, Jefa del CACMFJ, informó:

De: Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2025 13:52
Asunto: RE: Designación en la Gestoría Civil de Cobro y Concursal

Estimada doña Damaris:

Buenas tardes. Con instrucciones superiores, se mantendrá el nombramiento del licenciado Freddy Ureña Díaz como gestor de la materia civil a partir del próximo 3 de marzo del año en curso, y quedaría pendiente de resolver el juez gestor para la materia contenciosa.

Se acordó: 1. Tener por conocida la renuncia de la Dra. Jéssica Jiménez Ramírez como Gestora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal. 2. Sacar a concurso con categoría 5; y, de no haber oferentes o no estimarse suficientes, con categoría 4, o inferiores, de estimarse necesario. Las personas interesadas serán sometidas a entrevistas por las personas magistradas que integran la Comisión a fin de remitir una propuesta a Corte Plena. Solicitar apoyo a la Dirección de Gestión Humana. 3. Agradecer a la señora Jiménez Ramírez por su apoyo a la Comisión y estar a la espera del informe final de labores. 4. Dar la bienvenida al señor Freddy Ureña Díaz como Gestor y disponer poner a su disposición las actas de las sesiones de la Comisión, así como el PAO y demás datos de interés. 5. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO III

La Secretaría General de la Corte mediante Oficio 697-2025 de 3 de febrero de 2025 comunicó el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión extraordinaria N° 03-2025, celebrada el 27 de enero de 2025, artículo IX, que literalmente dice:

"Se acordó: Tener por conocida la comunicación de la magistrada Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, referente al informe anual de labores de la citada Comisión, para el año 2024. Se declara acuerdo firme."



N° 697-2025.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 697-2025 de 3 de febrero de 2025 que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión extraordinaria N° 03-2025, celebrada el 27 de enero de 2025, artículo IX, donde se conoció el Informe Anual de Labores de 2024 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal.

ARTÍCULO IV

El 21 de febrero de 2025 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió a la Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Sección de Normalización, el Oficio 31-CJC-2025 que contiene el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión Nº 11-2024 celebrada el 19 de diciembre de 2024, artículo II, que literalmente indica:

"Se acordó: 1. Se hace de conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, el informe de mejoras a la fórmula estadística y de sistemas de tramitación del Juzgado Concursal elaborado por la Gestoría Civil, por el plazo de cinco días a fin de que remitan sus observaciones y sugerencias. El informe contiene recomendaciones para ajustar la fórmula estadística del Juzgado Concursal a las normativas concursales aplicables y se dispone solicitar al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y a la Sección de Normalización de DTI, de forma urgente, la inclusión de dos nuevos estados para cierre estadístico aplicable únicamente, para el contexto del Juzgado Concursal: Para la fórmula estadística con la legislación anterior que continúa aplicando por disposición del artículo 75.1 de la Ley Concursal (Transitorio I) el siguiente motivo: "Cierre por Fuero de Atracción. Art. 767 Ley 7130.": 1. Para la fórmula estadística con la Ley Concursal vigente Ley 9957: "Cierre por Suspensión. Art. 18.2 Ley Concursal de Costa Rica"; y 2. Desbloqueo en los sistemas de tramitación y estadísticos sobre las fases y estados relacionadas con los Procesos que tramita el Juzgado Concursal que fueron promovidos antes de la entrada en vigencia de la Ley Concursal, concretamente en términos de sistemas, serían para el Procedimiento de Quiebra, Convenio Preventivo, Administración y Reorganización con Intervención Judicial y Procedimiento de Concurso Civil de Acreedores, de la Clase Concursal según la fórmula estadística, con fundamento en el Transitorio I de la Ley de Concursal (artículo 75.1). Lo anterior, en el entendido de que la activación no debe afectar la fórmula estadística paralela para el Juzgado Concursal, creada para los Procesos iniciados con la Nueva Ley Concursal 9957 (Proceso Concursal Unificado, Homologación de Acuerdo del Art. 42 Ley Concursal, y Pequeño Concurso). Ambas fórmulas estadísticas deben de prevalecer en virtud del transitorio I de la Ley Concursal (Art. 75.1)". 2. En el supuesto de que no se reciban observaciones o sugerencias, se tendrá por aprobada la propuesta de ajustes a la fórmula estadística y Escritorio Virtual del Juzgado Concursal y se comunicará a la Dirección de Planificación y a Normalización de Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, para los respectivos cambios en los sistemas. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal."

Se agregó, debido a que no se recibieron objeciones de las personas integrantes de la Comisión, a los cambios propuestos en la fórmula estadística del Juzgado Concursal, se

comunica el presente acuerdo con los informes adjuntos aprobados por la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobratoria para la ejecución de los cambios respectivos coordinada con la Gestoría Civil.


31-CJC-2025.docx


31-CJC-2025.pdf


01-CJC-2025.pdf


Informe Mejoras a la Formula Estadística cc


Urgente Para Comisión Civil_ Camb

El 21 de febrero de 2025 la Magistrada Vargas Vásquez comunicó a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal el Oficio 212-PLA-MNP-ES-2025. Con ese oficio la Dirección de Planificación informa a la Comisión que la actualización de la matriz de indicadores, e indicadores automatizados del Juzgado Concursal serán atendidas por esa Dirección en 2025. Lo anterior en respuesta a los oficios 31-CJC-2025 y 6-CJC-2025, que comunicó los acuerdos de la Comisión en sesión 11-2024 del 19 de diciembre 2024, artículos II y VIII.


212-PLA-MNP-ES-2025.msg


212-PLA-MNP-ES-2025-.docx

De: *Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 4 de marzo de 2025 07:56*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Ximena Jimenez Soto <xjimenezs@Poder-Judicial.go.cr>; Nadia Ciudad Solís <nciudad@Poder-Judicial.go.cr>; Alvaro Barboza Escobar <abarbozae@poder-judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Concursal <juzg-concursal@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *212-PLA-MNP-ES-2025 Oficio 104-CACMFJ-JEF-2025*

SICE: 104-2025 //400-2025

Buenos días:

Reciban un atento saludo. Con instrucciones de la máster Maricruz Chacón Cubillo directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se adjunta el oficio N° 104-CACMFJ-JEF-2025.


212-PLA-MNP-ES-2025-.docx


Oficio N 104-CACMFJ-JEF-202

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 840-2025 de 31 de enero de 2025, que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 02-2025** celebrada el **20 de enero de 2025,** artículo III, que literalmente dice:

"Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones de la magistrada Vargas Vásquez y por conocido el oficio N° 21-PLA-MNP-2025 de la Dirección de Planificación, concerniente a la actualización de los expedientes con más de 10 años de antigüedad existentes en circulante en el Juzgado Concursal. **2)** Solicitar al Juzgado Concursal una revisión de los asuntos enlistados con respecto a lo citado en la circular 113-2018 "Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigor el nuevo Código Procesal Civil" y sus actualizaciones para identificar asuntos que puedan actualizar a nivel estadístico. La Dirección de Planificación tomará nota para lo de su cargo. **Se declara acuerdo firme."**


Oficio N° 840-2025.docx

El 3 de marzo de 2025 el Equipo Gestor comunicó los antecedentes e informes del Proyecto "*Rezago Judicial por Antigüedad del Juzgado Concursal*". El Proyecto obedece a las solicitudes de Corte Plena que se comunicaron originariamente mediante oficio de la Secretaría General 7163-2024 y más recientemente, el oficio 840-2025, los cuales se adjuntan. La Gestoría Civil remitió los informes a la Comisión sobre las acciones realizadas dentro del Modelo de Mejora Continua (planes remediales) para disminuir la antigüedad de los procesos en el Juzgado Concursal.


Informe Seguimiento Rezago Juzgado Conc


Informe Juzgado concursal Ref. 7163-2


Oficio N 840-2025.msg


Para agendar Informe Rezago Expe


OFICIO N 7163-2024.msg

El Gestor Minor Delgado Sánchez informa que las nuevas fórmulas estadísticas ya están implementadas en el despacho.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio N° 840-2025 de 31 de enero de 2025, que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 02-2025** celebrada el **20 de enero de 2025,** artículo III, donde se conoció el Oficio N° 21-PLA-MNP-2025 de la Dirección de Planificación, concerniente a la actualización de los expedientes con más de 10 años de antigüedad existentes en circulante en el Juzgado Concursal. 2. Trasladar para conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Despacho de la Presidencia, la Dirección de Planificación y el Juzgado Concursal, los informes del Proyecto "*Rezago Judicial por Antigüedad del Juzgado Concursal*", en atención a las solicitudes de Corte Plena que se comunicaron originariamente mediante oficio de la Secretaría General 7163-2024 y más recientemente, el oficio 840-2025, dentro del Modelo de Mejora Continua (planes remediales) para disminuir la antigüedad de los procesos en el Juzgado Concursal, en relación también con la Circular 05-2025. 3. Tener por conocidas las manifestaciones del Magistrado Jorge Olaso Álvarez acerca de la necesidad de fortalecer las competencias de las personas juzgadoras y técnicas del Juzgado Concursal para garantizar reprocesos mediante la devolución de resoluciones con nulidades, máxime tratándose de casos con rezago judicial; así como el plan de capacitación organizado con la Escuela Judicial, con la limitante de que es una materia muy técnica. 4. Instar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a Corte Plena acordar fortalecer la jurisdicción concursal a fin de que se ofrezca un servicio más eficiente a las personas usuarias; incluyendo pedir un informe a la Dirección de Gestión Humana para que se realice un estudio sobre la viabilidad de recalificar los puestos de judicatura concursal a la alza, de categoría 3 a 4 en atención a las funciones que realiza y la complejidad de éstas; además de reforzar el personal técnico y de judicatura que sea necesario, conforme a los estudios técnicos de esa Dirección, sumado los esfuerzos realizados hasta la actualidad. 5. Solicitar a la Escuela Judicial procurar la capacitación continua y especializada de las personas juzgadoras y técnicas judiciales que laboran en materia concursal y que, para éstas, la capacitación sea obligatoria conforme a los lineamientos institucionales para tal declaratoria. 6. Solicitar a las Direcciones de Gestión Humana y Escuela Judicial priorizar la atención de los asuntos vinculados con el Juzgado Concursal. 7. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.